



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/1102

Montevideo, 12 de agosto de 2010.-

RESOLUCION 412 ACTA 024

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones de Bernil S.A.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 221/DFR/98 de 21 de abril de 1998, se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en la banda de ondas decamétricas y con estación base en el departamento de Montevideo.

II) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 148/DFR/01 de 29 de mayo de 2001, se estableció la conformación del referido sistema de radiocomunicaciones, confirmándose la asignación de la frecuencia radioeléctrica 7688.0 kHz. (BLS) para su operación en todo el territorio MERCOSUR.

III) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 357/09 de 17 de junio de 2009 se intimó a Bernil S.A. la cancelación de la deuda contraída por concepto de utilización de frecuencias del período julio 2004-junio 2007, incluidas multas y recargos consideradas a abril de 2009, bajo apercibimiento de proceder a la revocación de la autorización otorgada, al registro en el Clearing de Informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.

CONSIDERANDO: I) que por nota del 8 de junio de 2007 Bernil S.A. informó que no contaba más con los equipos de radiocomunicaciones, los cuales habían sido retirados en febrero de 2005 los que correspondían a las estaciones móviles y en abril del mismo año los que correspondían a la estación base. En dicha nota también indicó que era la segunda del mismo tenor que se enviaba a esta Unidad Reguladora, no habiendo respuesta respecto a la primera.

II) que compulsados los registros correspondientes no surge constancia alguna de inicio del trámite referenciado por Bernil S.A. en el período comprendido entre enero de 2005 y mayo de 2007 inclusive.

III) que corresponde otorgar la baja solicitada en la fecha que se tiene certeza, es decir, junio de 2007.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Deudores, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Dejar sin efecto a partir del 30 de junio de 2007 la autorización otorgada a Bernil S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en la banda de ondas decamétricas y con estación base en el departamento de Montevideo.
- 2.-Dejar sin efecto a partir del 30 de junio de 2007 la asignación a Bernil S.A. de la frecuencia radioeléctrica 7688.0 KHz.
- 3.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 4.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Deudores.